



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 103/2003

, á 22 de agosto del 2003

VISTOS:

El artículo 200, párrafo II de la Constitución Política del Estado y artículo 4° de la Ley 2028.

CONSIDERANDO:

Qué, la Ley de Municipalidades, establece que es competencia municipal el servicio de alumbrado público.

Qué, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en la gestión 1985 ha suscrito un contrato mediante el cual autoriza a la Cooperativa Rural de Electricidad -CRE- hacer de agente recaudador por el concepto de servicio alumbrado público.

Qué, el Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en pleno, ha manifestado su voluntad de defender la autonomía municipal, rechazando toda disposición contraria a la misma.

Qué, a la fecha es necesario establecer la cuantía de los recursos económicos recaudados a partir de la suscripción del referido contrato con la CRE, a través de la respectiva conciliación de cuenta.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto del 2003, dicta la siguiente:

R E S O L U C I O N

Artículo Único.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder a la conciliación de cuentas con la Cooperativa Rural de Electricidad -CRE-, por el concepto de alumbrado público, en cumplimiento al contrato suscrito entre partes la misma que será desde el año 1985 hasta la fecha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. DAEN Mario Darío Yaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL PRESIDENTE

